

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0044-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LCDO. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. // La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”*;

Que, el primer apartado del artículo 367 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales”*;

Que, el primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;

Que, el inciso primero del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, dispone *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”*;

Que, el primer inciso del artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía,*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0044-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”;

Que, el inciso quinto del artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, estipula “*Descentralización Operativa.- El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia*”;

Que, el inciso primero del artículo 115 de la Ley de Seguridad Social, prescribe “*Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo*”;

Que, el artículo 2 de la Resolución C.D. 490, dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar “*(...) que emita los procedimientos operativos para la aplicación de las políticas y Normativas del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la Dirección general del IESS formule las Resoluciones Administrativas pertinentes*”;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución C.D. 490, el Director General del IESS en funciones a esa fecha, con resolución Nro. IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, expidió la homologación de los establecimientos de salud del IESS acorde a la tipología emitida por el Ministerio de Salud Pública;

Que, la disposición general cuarta de la Resolución Nro. IESS-RNDG-002-2015, establece “*Los establecimientos de salud del IESS, categorizados con un Nivel de Atención y Complejidad en función de la Tipología de los establecimientos de salud establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional, podrán ser modificados mediante la respectiva Resolución Administrativa de la Dirección General, en base a un Informe Técnico emitido para la Dirección del Seguro General Individual y Familiar*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPI-2023-0916-M de 10 de mayo de 2023, el Director Provincial de Imbabura, encargado, remitió al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, el Plan Médico Funcional de Centro Clínico Quirúrgico Hospital del Día Nueva Loja, el informe técnico de validación, aprobado por la Dirección Provincial de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-3323-M de 24 de mayo de 2023, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar manifestó al Director Provincial Imbabura, encargado, Director Médico del Centro de Especialidades - Nueva Loja, encargado; y, Director Administrativo del Centro de Especialidades Nueva Loja, lo siguiente: “*con base en los insumos técnicos remitidos por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Centros Especializados del Seguro de Salud, elaboró el Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNCE-2023-0025-IT, el cual es validado por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y aprobado por esta Dirección (...)*”;

Que, el Informe Técnico sobre la pertinencia técnica del Plan Médico Funcional del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, ubicado en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, Nro. IESS-SDNPSS-CNCE-2023-0025-IT de 15 de mayo de 2023, aprobado por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, concluye y recomienda: “*5.1) Con estos antecedentes y de acuerdo al análisis realizado, la Coordinación Nacional de Centros Especializados en cumplimiento a sus responsabilidades y atribuciones planteadas Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, VALIDA el Plan Médico Funcional del CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA NUEVA LOJA año 2023, como un establecimiento de segundo nivel ambulatorio categoría II-3, en conformidad con su cartera de servicios, cartera de prestaciones, capacidad instalada del establecimiento de salud y permiso de funcionamiento otorgado por el organismo de control. 5.2) Para regularizar la situación actual del establecimiento de salud, es necesario realizar una actualización de la Resolución Interna IESS Nro. IESS-RNDG-002-2015, donde se Resuelve “EXPEDIR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0044-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

D SALUD DEL IESS ACORDE A LA TIPOLOGÍA EMITIDA POR EL MINSITERIO DE SALUD PÚBLICA". En dicha Resolución, se cataloga al establecimiento como Centro de Especialidades Nueva Loja como Centro de Especialidades, categoría II-2, según el siguiente detalle (...) Al ser una Resolución publicada en el año 2015, no contempla toda la cartera de servicios que el establecimiento viene realizando desde el año 2017, fecha desde la cual funciona como un establecimiento de salud de II NIVEL AMBULATORIO /CENTRO CLINICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA/ CATEGORIA II-3. Dicha Resolución debe ser emitida por el Consejo Directivo del IESS o en su defecto por la Dirección General del IESS, otorgándole el nivel de atención con el que funciona el establecimiento de salud, conforme su cartera de servicios, permiso de funcionamiento otorgado por el órgano de control y plan médico funcional aprobado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar. 5.3) La factibilidad de la implementación de los proyectos descritos por el establecimiento de salud deberá ser coordinada con la Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, a través de la Coordinación Nacional de Infraestructura y de las directrices emitidas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar. 6. Recomendaciones: 6.1) Se recomienda la Recategorización interna del Centro de Especialidades Nueva Loja como Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, mediante Resolución Interna IESS emitida por el Consejo Directivo o Dirección General, a fin de regularizar la Tipología del Establecimiento de salud conforme la cartera de servicios, cartera de prestaciones, Plan Médico Funcional aprobado por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y permiso de funcionamiento emitida por la Autoridad Sanitaria, en cumplimiento";

Que, el Informe Técnico de pertinencia sobre el cambio de categoría del Centro de Especialidades Nueva Loja a Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, ubicado en la provincia de Sucumbíos, Nro. IESS-SDNPSS-CNCE-2023-0033-IT de 07 de junio del 2023, revisado y validado por el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, concluye y recomienda: "5.1) Con estos antecedentes, en base a la cartera de servicios, cartera de prestaciones y capacidad instalada, el Centro de Especialidades Nueva Loja es un establecimiento de salud de segundo nivel ambulatorio categoría/ nivel II-3, por lo tanto, se considera PERTINENTE CAMBIAR LA TIPOLOGÍA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. IESS-RNDG-002-2015 del año 2015, DE CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA A CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA NUEVA LOJA, en conformidad a la normativa legal vigente. 5.2) El Centro de Especialidades Nueva Loja en base a su cartera de servicios, cartera de prestaciones y capacidad instalada, CUMPLE para ser catalogado como un Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día, en conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 00030-2020 del 07 de julio del 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública, acuerda expedir el "REGLAMENTO PARA ESTABLECER LA TIPOLOGÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", que en su Art. 28, señala: "(...) Hospital del Día: Es un establecimiento de salud que brinda atención clínica, quirúrgica o clínico quirúrgica ambulatoria y programada para la realización de procedimientos, diagnósticos y/o terapéuticos en ambientes adecuados para ello (quirófanos, salas de procedimiento, gabinetes). Debe contar con cuidados de enfermería y un área de recuperación con un tiempo de estadía menor a (24) horas y con servicios de farmacia. Requiere obligatoriamente de la supervisión y/o indicación del especialista tratante, durante todas las fases de atención. Podrá contar con los servicios de consulta externa, servicio de urgencia y apoyo diagnóstico y/o terapéutico tales como: radiología e imagen, laboratorio de análisis clínico o puesto periférico de toma de muestras, laboratorio de anatomía patológica, medicina transfuncional y rehabilitación. La responsabilidad técnica deberá estar a cargo de un profesional de la salud con título de cuarto nivel, registrado en la SENESCYT o quien haga sus veces y ante la Autoridad Sanitaria Nacional. Únicamente en casos de fuerza mayor, que no incluyan complicaciones que pongan en riesgo la vida de los pacientes, la permanencia de estos podrá extenderse hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para lo cual el establecimiento garantizará la atención integral permanente (incluye atención médica y de enfermería) y la provisión de dieta al paciente". 5.3) La regularización del nivel atención y categoría mediante Resolución Interna IESS, permitirá al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, permitirá realizar una adecuada adquisición de medicamentos y dispositivos conforme su nivel de atención y categoría, mejorar sus procesos de facturación y costos, renovación de permisos funcionamiento y regularización de procesos de carácter administrativo con otras instituciones del Estado, en cumplimiento a la normativa vigente para su funcionamiento. 5.4) El CE Nueva Loja según permiso de funcionamiento P.F. No. ACESS-2022-Z01-0141934, emitido por la ACESS con fecha 01 de abril del 2022, es catalogado como:

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0044-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

“ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS/ II NIVEL DE ATENCIÓN/ AMBULATORIO/ CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DÍA). 6. Recomendaciones: 6.1) Se recomienda Recategorizar al Centro de Especialidades Nueva Loja como Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, mediante Resolución Interna IESS emitida por el Consejo Directivo o Dirección General, a fin de regularizar la Tipología del Establecimiento de salud conforme lo emitido por la Autoridad Sanitaria”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-3645-M de 08 de junio de 2023, el Director General del Seguro de Salud Individual y Familiar solicitó el trámite respectivo, con la finalidad de actualizar la tipología/categoría interna del Centro de Especialidades Nueva Loja a Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, en correspondencia a la Normativa Legal Vigente;

Que, mediante Oficio Nro. ACESS-DZ1-UZHCA-SUC-2023-0049-O de 02 de octubre de 2023, el Delegado Provincial ACESS Sucumbíos (Nueva Loja), manifestó al Director Médico del Centro de Especialidades - Nueva Loja, encargado, lo siguiente: *“En respuesta al Documento No. IESS-CE-NL-2023-0125-O, según el Acuerdo Ministerial 00030-2020 su unidad de salud al momento tiene la tipología de centro de especialidades por lo cual no podría implementarse el área de urgencias ni cirugías, porque dentro de su cartera de servicios no se lo permite, sin embargo si implementan los servicios ya mencionados deberían recategorizar y realizar el trámite pertinente para solicitar el permiso de funcionamiento para la tipología de Hospital del Día, el cual deberían tener la documentación respectiva, la infraestructura, y todos los requisitos que se encuentran en el formulario de inspección”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2023-1895-M de 13 de noviembre de 2023, la Procuraduría General del IESS remite a la Dirección General, el informe legal favorable, el cual en su parte pertinente señala que: *“En consecuencia de lo antes mencionado, y con base en la normativa referida, esta unidad asesora se permite recomendar a usted Sr. Director General expedir la resolución administrativa para la actualización de la tipología/categoría del Centro de Especialidades Nueva Loja a Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja”;*

En ejercicio de las funciones y atribuciones, que le confieren los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de tipología del Centro de Especialidades Nueva Loja a Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja, con domicilio en el cantón Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, perteneciente al segundo nivel de atención como Hospital del Día, con base en el informe técnico descrito en los considerandos y especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional Aprobado, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Artículo 2.- La Cartera de Servicios que prestará este Hospital del Día, será la establecida en el Plan Médico Funcional vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Nueva Loja.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0044-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente resolución administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito Distrito Metropolitano,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-1895-M

Anexos:

- 1._iess-pg-2023-1895-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Erika Milena Charfuelan Burbano
Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargada

Señora Doctora
Mirian Del Carmen Toro Albuja Msc.
Procuradora General

Señor Magíster
Jorge Fernando Carrera Benitez
Director Provincial Imbabura, Encargado

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mi